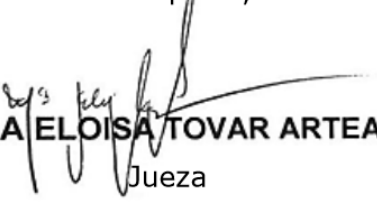


RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, seis de diciembre de dos mil veintitrés

Ante la inactividad procesal presentada en el presente proceso, se ordena requerir a la parte ejecutante, para que en un término de cinco (5) días informe a este juzgado el destino que se debe dar al mismo, so pena de decretar su archivo por falta de impulso procesal

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2018-00090